



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 03 OCT 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 401-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC e Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, en razón de los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...);

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, rectificada con Resolución Directoral Nacional N° 386/INC, de fecha 23 de marzo de 2005, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; no obstante, éste no cuenta con expediente técnico de delimitación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 27 de junio de 2019, remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con Hoja de Elevación N° D000254-2019-SD PCICI/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque solicitó se determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° D000474-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque que la solicitud de determinación de la protección provisional para el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila" no se encontraba acorde con lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, que determina las causales de viabilidad de la declaratoria;

Que, mediante Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, de fecha 11 de septiembre de 2019, remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con Hoja de Elevación N° D000416-2019-SD PCICI/MC, de fecha 13 de septiembre de 2019, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque complementa el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, que sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Proveído N° D003126-2019-DGPA/MC, de fecha 17 de septiembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

remitió el expediente correspondiente a la propuesta de determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila" a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su atención;

Que, mediante Informe N° D000337-2019-DSFL/MC, de fecha 26 de septiembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC complementado con Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila";



Que, mediante Informe N° D000019-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 03 de octubre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila";



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenada UTM de referencia: E 687927.216; N 9248222.133

Cuadro de datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno:	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	317.18	143°57'44"	687574.2728	9248516.1491
P2	P2-P3	176.12	150°42'36"	687686.2098	9248812.9154
P3	P3-P4	150.90	98°26'38'	687821.0369	9248926.2252
P4	P4-P5	558.27	159°30'12"	687934.0350	9248826.2107
P5	P5-P6	316.90	170°12'6"	688196.0527	9248333.2472
P6	P6-P7	226.19	160°6'45"	688294.9935	9248032.1913
P7	P7-P8	517.73	121°59'26"	688288.3048	9247806.1046
P8	P8-P1	1007.26	75°4'33"	687841.2777	9247544.9264
Total		3270.55	1080°0'0"		

Área: 598,056.42 m²;
Perímetro: 3,270.55 m.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° D000122-2019-DDC LAM/MC, N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC y N° D000337-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de excavaciones y el retiro de maquinaria pesada utilizada para dicho fin, así como el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y la instalación de paneles de señalización que indiquen el carácter intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila".

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

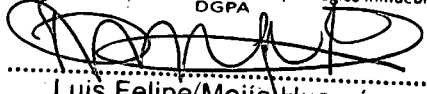
Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Oyotún**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, el Informe N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC, el Informe N° D000337-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000019-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General
Patrimonio Arqueológico
Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630232 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2019 16:47:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 03 de Octubre del 2019

INFORME N° D00019-2019-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° D000337-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC
c) Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC
d) Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, rectificada con Resolución Directoral Nacional N° 386/INC, de fecha 23 de marzo de 2005, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Proyección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 27 de junio de 2019, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Lambayeque con Informe N° D000074-2019-DDC LAM/MC, de fecha 24 de julio de 2019, el Arql. Carlos Daniel Osoreo Mendives, sustenta la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Hoja de Elevación N° D000254-2019-SD PCICI/MC, de fecha 25 de julio de 2019, la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", recaída en el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC a la Dirección General de Patrimonio Cultural Arqueológico Inmueble; siendo trasladado con Proveído N° D001982-2019-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2019 a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mediante Informe N° D000213-2019-DSFL/MC, de fecha 06 de agosto de 2019, sustentado en el Informe N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC, de fecha 01 de agosto de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluye que la solicitud de declaratoria provisional para el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila" no cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a iniciar el procedimiento de declaración de protección provisional.

En consecuencia, mediante Memorando N° D000474-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque los resultado de dicha evaluación.

Mediante Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Arql. Carlos Daniel Osoreo Mendives, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque reitera la solicitud de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila". Este Informe fue remitido por la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Lambayeque a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Hoja de Elevación N° D000416-2019-SD PCICI/MC, de fecha 13 de septiembre de 2019; siendo, a su vez, trasladado a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Proveído N° D003126-2019-DGPA/MC, de fecha 17 de septiembre de 2019, para su atención.

Mediante Informe N° D000337-2019-DSFL/MC, de fecha 26 de septiembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia concluyendo que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC y el Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; resultando viable la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", por cumplir los aspectos técnicos necesarios.



II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



III. ANALISIS:

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, complementado con el Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad. En ellos se precisa que el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila" viene siendo afectado por agentes antrópicos, dada la destrucción efectuada por maquinaria pesada que ha removido una sección de un montículo prehispánico, la presencia de huaqueo y la construcción de un camino informal donde se ha colocado una tranquera; existiendo además posible afectación por agentes naturales a causa de la erosión pluvial.

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; quien concluye que, dado la información ampliatoria al Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, proporcionada con Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, se cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC propone, como medidas preventivas, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, comunicar a los responsables de las excavaciones con maquinaria pesada para evitar que sigan trabajando en la zona, y colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad; siendo oportuno precisar que la primera medida propuesta debe implicar la paralización de excavaciones y el retiro de maquinaria pesada utilizada para dicho fin.

Asimismo, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, cabe señalar que si bien el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta con expediente técnico de delimitación ni propuesta de delimitación anterior a la remitida





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque como parte del presente procedimiento.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC e Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, así como los Informes N° D000337-2019-DSFL/MC y N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila", ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro El Águila".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N°-69594



*"Deconio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la inmunidad"*

San Borja, 26 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000337-2019-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : LEVANTA OBSERVACIONES Y REITERACIÓN DE SOLICITUD PARA OBTENER LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO EL ÁGUILA, UBICADO EN EL DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° D002451-2019-DSFL/MC (17SEP2019)
PROVEIDO N° D001569-2019-DSFL/MC (25JUL2019)
INFORME N° D000079-2019-DSFL/MC (24SEP2019)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe sobre la solicitud de la DDC-Lambayeque, para determinar la protección provisional al MAP "Cerro El Águila", en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

Al respecto, esta dirección ha revisado los expedientes y se ha concluido que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC y el Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, suscritos por el Lic. Carlos Daniel Osore Mendives, arqueólogo de la DDC de Lambayeque, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección concluye que, la solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Cerro El Águila", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona UTM 17L Sur
Datum WGS 84
Área: 59.8056 ha.
Perímetro: 3.270.55 m.
Coordenada UTM de referencia: E 687927.216 / N 9248222.133

Cuadro técnico de coordenadas UTM WGS 84 Paisaje Arqueológico Cerro El Águila

Vértice	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	687574.2728	9248516.1491
2	687686.2098	9248812.9154
3	687821.0369	9248926.2252
4	687934.0350	9248826.2107
5	688196.0527	9248333.2472



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

6	688294.9935	9248032.1913
7	688288.3048	9247806.1046
8	687841.2777	9247544.9264

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL


Enrique A. Ríos Reategui
Director

ERR/drm

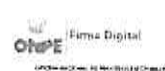


PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngri FAU
30637630222 soft
Rol: Lic. Serv. autor del documento
Fecha: 24.09.2019 10:51:33 -05:00

Decreto de Emergencia de Distribución para el Área de Patrimonio
Cultural y el Área de Catastro y Saneamiento Físico Legal

San Borja, 24 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000079-2019-DSFL-DRM/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : LEVANTA OBSERVACIONES Y REITERACIÓN DE SOLICITUD PARA OBTENER LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO EL ÁGUILA, UBICADO EN EL DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° D002451-2019-DSFL/MC (17SEP2019)
PROVEIDO N° D001569-2019-DSFL/MC (25JUL2019)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, remite a este Despacho, el informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC que contiene la ampliación de información solicitada en relación al petitorio de la Protección Provisional del monumento arqueológico Paisaje Arqueológico Cerro El Águila.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico Cerro El Águila, se encuentra declarado mediante la RDN N° 615/INC de fecha 11.08.2004, y posteriormente mediante la RDN N° 386/INC de fecha 23.03.2005, se rectificó el error material cometido en la RDN antes derrita y se vuelve a declarar patrimonio cultural de la nación a varios monumentos arqueológicos incluido el monumento Cerro El Águila. Sin embargo, cabe indicar que el monumento arqueológico no cuenta con de expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación anterior a la remitida por la DDC de Lambayeque.

1) Antecedentes

- Mediante Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 27.06.2019 del Lic. Carlos Daniel Osore Mendives de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque se realiza el sustento para la solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Águila.
- Mediante Hoja de Elevación N° D000254-2019-SD PCICI/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, se remite la solicitud de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la respectiva atención.
- Mediante el informe N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC (01 de agosto del 2019), la Lic. Diana Rojas Monar señala que la solicitud de declaratoria provisional para



"Decreto de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de Promoción de Empleo y Capacitación, e Igualdad"

el monumento arqueológico Cerro el Águila no cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al monumento.

- Mediante el informe N° D000122-2019-DDC LAB/MC, la DDC de Lambayeque reiterara la solicitud de protección provisional del sitio arqueológico Cerro El Águila, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjuntas en el sistema, mediante el Proveído N° D001569-2019-DSFL/MC, elaboradas por el Lic. Carlos Osoros Mendive, arqueólogo de la DDC de Lambayeque.¹

Presenta montículos hacia sus flancos este y suroeste. Además, evidencia un Geoglifo con la representación de un ave.

Asimismo, de acuerdo a la revisión detallada de las imágenes del programa Google Earth se ha podido identificar áreas que podrían corresponder a montículos artificiales con considerable contenido arqueológico. Esta información se ve contrarrestada con las imágenes de material registrados, remitidos por la DDC.

De la información remitida mediante fotos, se considera que el monumento arqueológico evidencia material cultural correspondiente a contextos de producción y funerarios, debido a que se ha registrado herramientas de producción cerámica y objetivos que posiblemente fueron parte de ajuares funerarios (tal como se muestra en las imágenes del informe²).

I. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Mediante el informe N° D000074-2019-DDC LAM/MC, con fecha 24 de julio de 2019, la DDC remite la información relacionada al petitorio de delimitación provisional para el monumento arqueológico Cerro El Águila. El informe adjunta el informe de inspección N° 02-2019-COM-DDC- Lambayeque-MC.

En ese sentido, esta Dirección analizó el petitorio y emite la siguiente opinión: [...] *De esta forma, luego de haber revisado los ítems descritos líneas anteriores, se informa que el monumento arqueológico denominado Cerro El Águila, ha sufrido afectaciones de remoción de tierra mediante maquinaria pesada, y que estas afectaciones se vienen suscitando desde el año 2004. No obstante, si bien son acciones que se deben prevenir, no originan una emergencia para el otorgamiento de la determinación provisional en el sentido extremo, debido a que son casos que pueden ser tratados mediante actividades coordinadas con el Gobierno local. Asimismo, la información adjunta al informe, correspondiente al registro fotográfico, no es lo suficientemente sustentable y carece de claridad y objetividad. De la misma forma, los factores antrópicos y naturales mencionados.*

Cabe indicar que la información vertida tanto en el informe N° 074 y el de inspección N° 02, no contenían el suficiente dato para poder sustentar el petitorio, debido a que no se demostraba la afectación reciente ni se sustentaba debidamente la inminente

¹ Informe de Inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC

² Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC



Decreto de la Presidencia de Órgano Ejecutiva de la Municipalidad de Lambayeque
Alcaldía Municipal de Lambayeque

afectación. De esta forma, posteriormente mediante el informe informe N° D000122-2019-DDC LAB/MC de fecha 11 de setiembre de 2019, la DDC de Lambayeque remite información ampliatoria que sustenta la viabilidad del petitorio de delimitación provisional del monumento arqueológico Cerro El aguila. Cabe indicar que la información fue remitida mediante el informe administrativo mencionado líneas anteriores, el mismo que debiera ser adjuntado al informe de inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, por ser información complementaria.

En esta ampliación de información, la DDC expone los siguientes puntos.

- Que el sitio arqueológico tiene propuesta de plano del 2005, la misma que obra solo en los archivos de la DDC de Lambayeque y que solo ha sido de uso referencial, es decir no tiene ningún documento de aprobación.
- Que el monumento arqueológico presenta varios inicios de procesos fiscales por afectaciones, desde el año 2005 hasta la actualidad; estos procesos han sido dirigidos a los diferentes afectados y autoridades locales, por omisión de funciones.
- Que durante la última inspección realizada en coordinación con la fiscalía de la zona, los profesionales de la DDC han registrado la colocación de una "tranquera" en la entrada de una trocha habilitada para el acceso a áreas de cultivo, habilitadas en los últimos años, ubicada hacia el lado sureste del polígono propuesta, hacia la margen derecha de la quebrada y huellas de maquinaria pesada, la misma que ha sido usada para realizar movimientos de tierra inconsultos, dejando evidencia cultural dispersa en superficie.

En ese sentido, de acuerdo al análisis realizado, usando la información remitida en el segundo informe de la DDC, se puede advertir la constante remoción de tierra que se viene produciendo sin ningún tipo de permiso o aprobación de ningún procedimiento por parte del Ministerio de Cultura. Cabe indicar que las afectaciones registradas se encuentran ubicadas colindante con los campos de cultivo registrados hacia el lado este del monumento. Tal como se puede apreciar la imagen del 2009 no presenta el avance de remoción en comparación a la imagen del 20108. (Ver imágenes)



2009



2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Uña contra la Corrupción y la Impunidad"

De esta manera, de acuerdo a las afectaciones registradas y comunicadas mediante informe e imágenes adjuntas, por la DDC a esta Dirección, se considera que el monumento arqueológico se encuentra en peligro e inminente afectación, debido a que se viene realizando movimientos de tierra inconsultos que destruyen los contextos arqueológicos subyacentes (ver fotos de informe adjunto) y diezmando el componente cultural que le otorga su condición de patrimonio cultural, siendo necesario poder aprobar las medidas necesarias que otorguen herramientas para su defensa y protección.

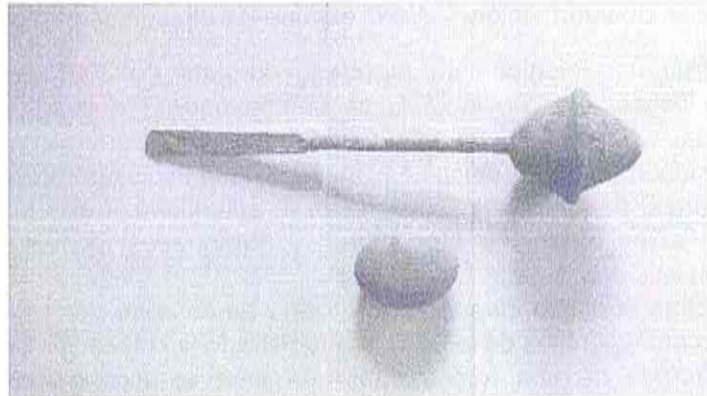


Imagen tomada del Informe N° D000122-2019-DDC LAB/MC

II. Del Polígono De Delimitación

Esta Dirección ha elaborado la propuesta de delimitación con código de plano PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, haciendo uso de las coordenadas remitidas en la ficha de inspección por el Lic. Carlos Daniel Osoreo Mendives, el mismo que ha considerado proponer la delimitación provisional de un solo polígono, teniendo las siguientes coordenadas.

Vértice	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	687574.2728	9248516.1491
2	687686.2098	9248812.9154
3	687821.0369	9248926.2252
4	687934.0350	9248826.2107
5	688196.0527	9248333.2472
6	688294.9935	9248032.1913
7	688288.3048	9247806.1046
8	687841.2777	9247544.9264



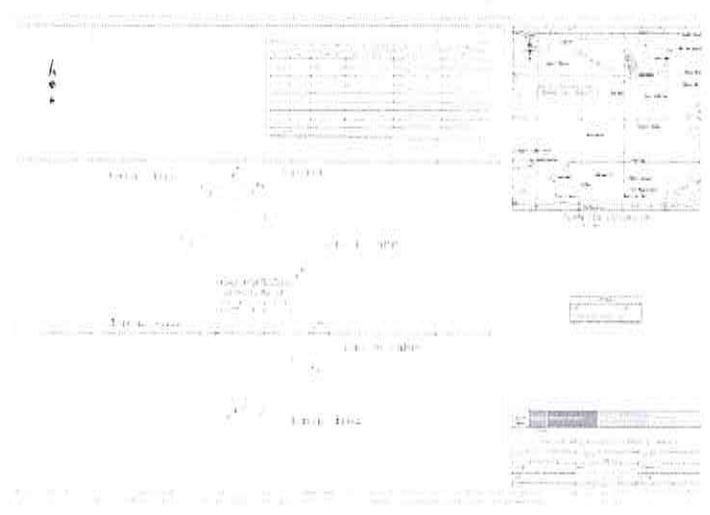
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
NACIONAL

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Estado de la Gestión de Declaratorias de Monumentos y Bienes de Interés Cultural y del Patrimonio Cultural



III. Conclusiones

- El monumento arqueológico prehispánico Cerro El Águila se encuentra declarado desde el año 2004, sin embargo no presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- Al respecto, esta dirección ha revisado los expedientes y se ha concluido que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de inspección N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC y el Informe N° D000122-2019-DDC LAM/MC, suscritos por el Lic. Carlos Daniel Osoreo Mendives, arqueólogo de la DDC de Lambayeque, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

IV. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Cerro El Águila usando los datos de los informes remitidos por la DDC Lambayeque y los del presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Lic Diana Y Rojas Menar
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Declaración de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Homores"
463 de 1997 (Ley Orgánica de Promoción y la Igualdad)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUEDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUEFirmado digitalmente por OSORES
MENDIVES Carlos Daniel FAU
20537630222.pdfMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2019 20:05:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Chiclayo, 11 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000122-2019-DDC LAM/MC

A : **ANTONIO CHUCCHUCAN BRIONES**
DDC LAMBAYEQUE SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

De : **CARLOS DANIEL OSORES MENDIVES**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
LAMBAYEQUE

Asunto : REITERACIÓN DE SOLICITUD PARA OBTENER LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CERRO EL ÁGUILA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE..

Referencia : PROVEIDO N° D000622-2019-SD PCICI/MC
(08AGO2019)

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez REITERAR LA SOLICITUD PARA OBTENER LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO EL AGUILA, DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

1.- ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral Nacional 615/INC (11 de agosto del 2004), se declara como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Cerro el Águila, distrito de Oyotún.
- Mediante el OFICIO N°012-2005-MB-D-INC-L (10 de enero del 2005), el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, arqº Carlos Wester La Torre informa al Dr. Luis Rocca Torres (director del Instituto Regional de Cultura – Lambayeque) sobre daños en la zona arqueológica El Águila ubicada en el anexo Bebederos del distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Mediante Resolución Directoral Nacional 386/INC (23 de marzo del 2005), se rectifica la Resolución Directoral Nacional 615/INC y se reitera la declaración

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - LambayequeCarlos D. Osores Mendives
COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-115



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Cerro el Águila, distrito de Oyotún.

- Por medio del INFORME N°007-07-AA-INC-L/HSMC (31 de octubre del 2007), el arqlo. Hernando Malca Cardoza señala que la destrucción en Cerro el Águila fue con "maquinaria retroexcavadora para campo de cultivo".
- Por medio del INFORME N°012-2010-AA-MC-DRC/L-APLA (29 de octubre del 2010), el arqlo. Alfredo Paul López Acosta reitera y enfatiza que las afectaciones registradas en el año 2007 continúan.
- Dentro del PROCESO N° 02848-2013-33-1706-JR-PE-09 (27 de septiembre del 2013), el juez Gerardo Gálvez Rodríguez realiza la sentencia en contra del Sr. Conrado Arturo Ugaz Colmenares acusado de Atentados contra monumentos arqueológicos. El señor Ugaz Colmenares fue condenado por los atentados en Cerro el Águila.
- Por medio del Informe N°SS000106-2018-SDD-PC-IC-I/JCH/DDC-LAM/MC (22 de octubre del 2018), el arqlo. Javier Chang Hencke (arqueólogo PAS Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad – Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque) remite la información sobre la inspección ocular de oficio en atención al sitio arqueológico Cerro El Águila, ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N°001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" (09 de enero del 2019), el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Por medio de la Carpeta Fiscal N° 1284-2019 (19 de julio del 2019), la fiscal Nancy Castro Sucapuca de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti abre investigación en contra del actual alcalde del distrito de Oyotún, Sr. Luis Chávez Becerra y Juez de Segunda Nominación de Oyotún-Chiclayo, Fernando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Barrantes Torres, por omisión de actos funcionales en agravio del Ministerio de Cultura de Lambayeque.

- Mediante el informe N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC (01 de agosto del 2019), la Lic. Diana Rojas Monar señala que la solicitud de declaratoria provisional para el monumento arqueológico Cerro el Águila no cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al monumento.

2.- OPINIÓN TÉCNICA

La opinión técnica mostrada a continuación, se realiza siguiendo el formato de las observaciones llevadas a cabo por la Lic. Diana Rojas Monar en su informe N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC con el fin de dar pronta solución y lograr la declaración de la Protección Provisional del Paisaje Cultural Cerro El Águila (Anexo 01 – Imagen 01):

2.1.- VULNERABILIDAD:

2.1.1.- Antrópica: *Excavación de maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico afectando una zona monumental. También existe expansión de frontera agrícola en el extremo este desde el año 2004 (tomado del INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC).*

- Partiendo de lo descrito en el informe de inspección, se informa que los datos son ambiguos e inexactos y no ubican ni en tiempo ni en espacio las afectaciones realizadas, asimismo, el registro fotográfico presentado no plasma lo mencionado (tomado del INFORME N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC).
 - o **Respuesta:** Se han observado tres agentes antrópicos alarmantes: 1) Presencia de destrucción llevada a cabo por maquinaria pesada que removió una sección de un montículo prehispánico (Anexo 01 – Imagen 02, 03, 04, 05) ubicado en la coordenada UTM WGS84: 688188.23E-9248274.90N y que hace parte del Paisaje Cultural Cerro el Águila). 2) Presencia de pozos de huaqueo (Anexo 01 – Imagen 07) en el mismo montículo (ubicados en la coordenada referencial UTM WGS84: 688185.17E- 9248254.01N). 3) Construcción de un camino informal donde ha sido colocado una tranquera (ubicados en la coordenada referencial UTM WGS84: 688291.50E- 9248030.56N) (Anexo 01 – Imagen 02, 09).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2.1.2.- Natural: *La erosión pluvial (tomado del INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC).*

- Para los factores naturales, cabe indicar que la erosión pluvial sobre un monumento puede ser consecuencia de algún evento climático o desastre natural, en ese sentido, la descripción debe ser más precisa e indicar los factores reales que podrían afectar el monumento, para ello se recomienda tener en cuenta Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC (INFORME N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC).
 - o **Respuesta:** El Fenómeno del Niño suele afectar toda la costa norte y las lluvias que suelen darse en la zona. Tal como se colocó en INFORME DE INSPECCIÓN N°02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, es un evento posible en la zona.

2.1.3.- Preservación: *Existe daños irreversibles dentro del sitio arqueológico donde se ha afectado la zona monumental (tomado del INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC).*

- Dentro de los datos que debe contener la descripción del grado de preservación del monumento arqueológico, debe estar considerado el porcentaje de los elementos que aún subsisten en relación a la totalidad del bien, asimismo, se debe considerar una estimación actual de los daños registrados (tomado del INFORME N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC).
 - o **Respuesta:** El Paisaje Cultural conserva aproximadamente un 95%. El último daño registrado abarca un promedio de 0.12 hectáreas (la zona afectada por maquinaria pesada) y 0.69 kilómetros de camino dentro de la zona intangible.

2.1.4.- Fragilidad: *Su estado es muy frágil puesto que la maquinaria pesada afectó irreversiblemente los contextos arqueológicos monumentales. Ha existido expansión de la frontera agrícola desde el año 2004 (tomado del INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC).*

- El ítem de fragilidad, tiene la finalidad de establecer la posibilidad de deterioro que tiene el bien en consecuencia de las afectaciones sufridas y la posibilidad de recuperación a su estado anterior. En ese sentido, la descripción no cumple con informar lo solicitado y solo vuelve a repetir la información descrita en el ítem



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de factores antrópicos (tomado del INFORME N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC).

- o **Respuesta:** El sitio arqueológico se encuentra en constante afectación por maquinaria pesada desde 15 años atrás y zonas de huaqueo. Se ha creado un camino informal en los últimos años y se ha colocado una tranquera que no permite el acceso al sitio arqueológico en su flanco Este. El sitio arqueológico está siendo dañado por la expansión del área agrícola llevado a cabo principalmente por el Sr. Dicson Asalde Castañeda y Sr. Conrado Arturo Ugaz Colmenares quienes han sido denunciados por el Ministerio de Cultura. En todos estos espacios, se hace irreversible el daño al Patrimonio Cultural de la Nación y aún sigue siendo muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).

2.2.- ANÁLISIS

2.2.1.- Análisis de la Lic. Diana Rojas Monar:

El análisis llevado a cabo por la Lic. Diana Rojas Monar en su Informe N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC es la siguiente:

"De esta forma, luego de haber revisado los ítems descritos líneas anteriores, se informa que el monumento arqueológico denominado Cerro El Águila, ha sufrido afectaciones de remoción de tierra mediante maquinaria pesada, y que estas afectaciones se vienen suscitando desde el año 2004.

No obstante, si bien son acciones que se deben prevenir, **no originan una emergencia para el otorgamiento de la determinación provisional en el sentido extremo**, debido a que son casos que pueden ser tratados mediante **actividades coordinadas con el Gobierno local**. Asimismo, la información adjunta al informe, correspondiente al registro fotográfico, no es lo suficientemente sustentable y carece de claridad y objetividad. De la misma forma, los factores antrópicos y naturales mencionados" (INFORME N° D000052-2019-DSFL-DRM/MC).

2.2.2.- Respuesta al análisis:

Tal como reconoce la Lic. Diana Rojas Monar, existen afectaciones desde el 2004, teniendo en cuenta la información que nosotros manifestamos, es decir, existe, por lo menos, 15 años del primer daño registrado por el Ministerio de Cultura en este sitio arqueológico. Este sitio arqueológico solo tiene una propuesta de plano del 2005 –



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

sin declaración – que solo se encuentra en la base de datos interna de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque. Algunos datos de las afectaciones serán descritas en los siguientes párrafos.

Mediante el OFICIO N°012-2005-MB-D-INC-L (10 de enero del 2005) se hace un recuento de los daños en el entorno inmediato de la zona arqueológica "El Águila" (Paisaje Arqueológico Cerro el Águila). En este documento se señala que se ha constatado los daños ocasionados por maquinaria con el fin de extender el área agrícola que es propiedad del **Sr. Dicson Asalde Castañeda**. Entre la descripción se remarca lo siguiente:

'De acuerdo a lo concertado en la inspección técnica hemos constatado que efectivamente maquinaria pesada ha nivelado más de 25 Has de la ladera Este del Cerro "El Águila" comprometiendo la conservación de algunas evidencias arqueológicas que al paso de la maquinaria pesada han sido disturbados y removidos en su totalidad quedando solo escasos fragmentos de cerámica con el consecutivo disturbamiento del entorno paisajístico cultural que pone en riesgo la conservación del geoglifo "El Águila" (OFICIO N°012-2005-MB-D-INC-L realizado por el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, arql° Carlos Wester La Torre).

Dentro del PROCESO N° 02848-2013-33-1706-JR-PE-09, el juez Gerardo Gálvez Rodríguez realiza la sentencia en contra del **Sr. Conrado Arturo Ugaz Colmenares** acusado de Atentados contra monumentos arqueológicos. El señor Ugaz Colmenares fue condenado por los atentados en Cerro el Águila el día 27 de septiembre del 2013. Esta condena tuvo como base diferentes informes técnicos del Ministerio de Cultura. Por ejemplo, se tuvo como base el INFORME N°007-07-AA-INC-L/HSMC (31 de octubre del 2007), donde se señala que la destrucción fue con "maquinaria retroexcavadora para campo de cultivo". También, se usa el INFORME N°012-2010-AA-MC-DRC/L-APLA (29 de octubre del 2010) donde se reitera y enfatiza que las afectaciones, registradas en el año 2007 continúan.

Mediante el Informe N°SS000106-2018-SDD-PC-IC-I/JCH/DDC-LAM/MC (22 de octubre del 2018), el arql. Javier Chang Hencke, señala que se logró identificar al Sr. Dicson Azalde Castañeda, identificado con DNI N° 07886896, quien afectó un cementerio prehispánico dentro de este sitio arqueológico, realizó la ampliación de trocha carrozable y creación de una tranquera. Además, el arql. Chang, señala que se hallaron restos de dos objetos arqueológicos: una espátula-sonaja y un pulidor de piedra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Anexo 01 – Imagen 08); estos objetos fueron entregado al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 19 de octubre del 2018. Tal como mencionó el arqlo. Chang en su informe, se ha obstaculizado el acceso por medio de una tranquera (Anexo 01 - Imagen 09) al Paisaje Arqueológico Cerro el Águila dentro del camino informal (trocha carrozable) que ha sido creado en los últimos años por el Sr. Dicson Azalde Castañeda.

Por medio de la Carpeta Fiscal N° 1284-2019, la fiscal Nancy Castro Sucapuca de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí abre investigación en contra del actual alcalde del distrito de Oyotún, Sr. Luis Chávez Becerra y Juez de Segunda Nominación de Oyotún-Chiclayo, Fernando Barrantes Torres, por omisión de actos funcionales en agravio del Ministerio de Cultura de Lambayeque. La investigación se encuentra en curso. En este contexto, la protección del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila no puede ser fácilmente tratado mediante actividades coordinadas con el Gobierno local, específicamente la Municipalidad Distrital de Oyotún.

A manera de conclusión y por los antecedentes expuestos, creemos, contrariamente a la opinión técnica de la Lic. Diana Rojas Monar, que este caso es **definitivamente una emergencia para el otorgamiento de la determinación provisional en el sentido extremo**. Además, las actividades coordinadas con el gobierno local que menciona la Lic. Rojas Monar son muy difíciles de llevar a cabo debido a que el gobierno local de Oyotún no presenta una relación positiva respecto a la protección del Patrimonio. Además, teniendo en cuenta la normativa vigente, la protección provisional se aplica en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación (Decreto Supremo N° 007-2017-MC); ambas acciones se cumplen para el caso del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila. Debemos enfatizar que los daños a este sitio arqueológico empezaron desde hace 15 años y es uno de los casos más fuertes de pérdida de Patrimonio Cultural de la Nación en el departamento de Lambayeque.

3.- CONCLUSIONES

3.1.- Desde el año 2004, el Paisaje Arqueológico Cerro el Águila ha sido y está siendo afectado por la expansión agrícola y huaqueo. Parte de las afectaciones, incluye la construcción de un camino informal (trocha) y una tranquera dentro del sitio arqueológico. Todas estas afectaciones se han dado principalmente en el flanco Este.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.2.- Paisaje Arqueológico Cerro el Águila, distrito de Oyotún se encuentra declarado como bien cultural inmueble según las Resoluciones Directorales Nacionales 615/INC (11 de agosto del 2004) y 385/INC (23 de marzo del 2005).

3.3.- Las afectaciones registradas se debieron a la expansión del área agrícola llevados a cabo principalmente por el Sr. Dicson Asalde Castañeda y Sr. Conrado Arturo Ugaz Colmenares en diferentes años. En el caso del Sr. Conrado Arturo Ugaz Colmenares fue sentenciado por medio del Proceso N° 02848-2013-33-1706-JR-PE-09 (27 de septiembre del 2013) a cargo del juez Gerardo Gálvez Rodríguez (de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque) por atentados contra los monumentos arqueológicos.

3.4.- A pesar de que desde hace 15 años atrás se registran afectaciones en el sitio arqueológico, hasta el momento no existe un plano oficial reconocido como tal, sino solo una propuesta del año 2005 elaborado por el Museo Brüning. En este sentido, la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila es necesaria para una mejor defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y su definitivo saneamiento físico y legal.

3.5.- Existe una emergencia para el otorgamiento de la determinación provisional en el sentido extremo para el caso del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila, ubicado en el distrito de Oyotún. La urgencia se incrementa debido a que el gobierno local de Oyotún no presenta una relación positiva respecto a la protección del Patrimonio.

3.6.- Reiteramos que es MUY URGENTE obtener la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila por parte de la institución a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble facultada para la determinación de la protección provisional.

4.- RECOMENDACIONES

4.1.- Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para continuar el proceso hacia la declaratoria provisional del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

COM
cc.: cc.:

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives
COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-115



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO 01: IMÁGENES



Imagen 01: Se muestra la extensión y propuesta del polígono del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila.



Imagen 02: Se muestra el camino informal (trocha) creada en los últimos años (de color amarillo; 1); se señala la ubicación del montículo prehispánico afectado dentro del Paisaje Arqueológico (con el polígono celeste; 2); se muestra la extensión de la afectación dentro del montículo (polígono rojo; 3); se muestra la ubicación de la tranquera dentro del Paisaje Arqueológico Cerro el Águila.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Imagen 03: Se observa la zona afectada por maquinaria pesada (en este espacio se encontraba un montículo prehispánico señalado con color celeste en la Imagen 02 del presente informe).



Imagen 04: Se observa la zona afectada por maquinaria pesada (en este espacio se encontraba un montículo prehispánico señalado con color celeste en la Imagen 02 del presente informe). Las flechas señalan las huellas que aún se observan dentro del sitio arqueológico.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



Imagen 05: Se observa la zona afectada por maquinaria pesada (en este espacio se encontraba un montículo prehispánico señalado con color celeste en la Imagen 02 del presente informe). Las flechas señalan las huellas que aún se observan dentro del sitio arqueológico (foto de fecha 19 de octubre del 2018).



Imagen 06: Fragmentos de cerámica registrados en la zona afectada por maquinaria pesada. Ubicación en la coordenada UTM WGS84: 688190E-9248254N.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Imagen 07: Pozos de huaqueo en el flanco Este del Paisaje Cultural Cerro El Águila. Coordenada UTM WGS84: 688185.17E-9248254.01N.

Ministerio de Cultura
Dirección Descentralada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives

COPIA N.º 17162
R.N.A. N.º 0577-15



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

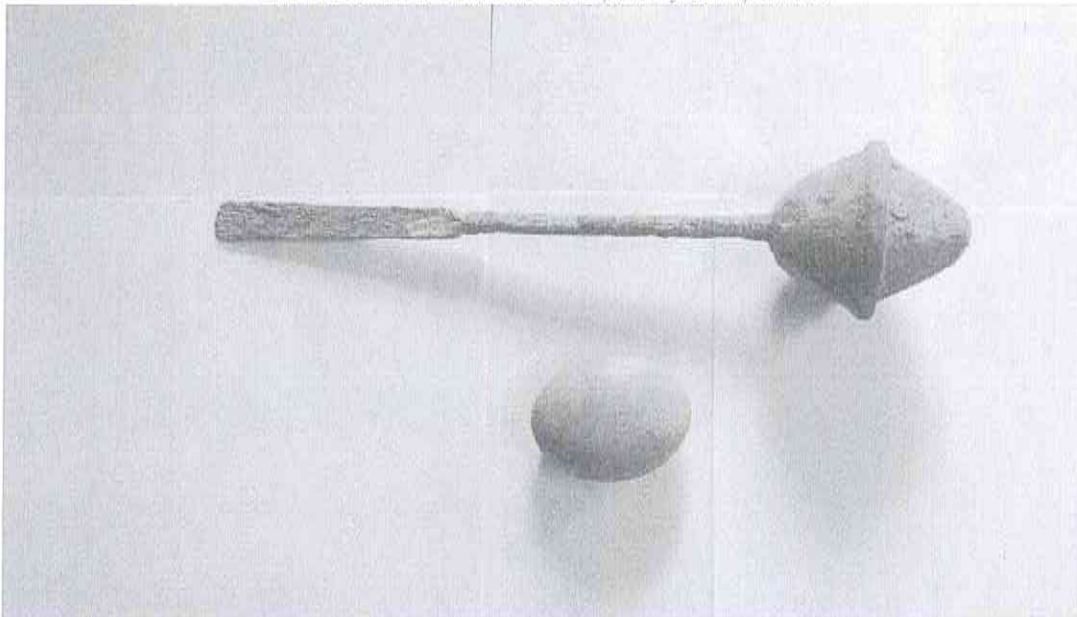


Imagen 08: Se observa una espátula-sonaja y un pulidor de piedra encontrados dentro de la zona afectada por maquinaria pesada (en este espacio se encontraba un montículo prehispánico señalado con color celeste en la Imagen 02 del presente informe - foto de fecha 19 de octubre del 2018).



Imagen 09: Tranquera y camino informal (trocha). Tranquera ubicada en Coordenada UTM WGS84: 688291.50E- 9248030.56N

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 02-2019-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Carlos Daniel Osores Mendives			
RNA Nº		DO 15115			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:					
DDC - Lambayeque					
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN		DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO
		27	6	2019	10:00 a. m.
					HORA DE CULMINACIÓN
					12:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Oyotún
Sector:	Bebederos
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	687927.216 E - 9248222.133 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Oyotún. El acceso se hace vía Panamericana Norte hasta el cruce que dirige hacia Zaña. Se toma la carretera que llega hasta Oyotún. Partiendo del distrito de Oyotún se sigue camino carrozable dirección norte hacia el caserío Las Delicias en una longitud de 3.8 km y desde ahí se sigue camino carrozable en la misma dirección, se cruza el río Zaña luego se llega al anexo o caserío Bebederos en una longitud de 1.8 km donde se ubica el Cerro el Águila con su respectivo geoglifo El Águila.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	En el flanco este y suroeste, se evidencia construcciones monumentales hecha con adobes.
1.2	Cerámica	X	Existe fragmentos de cerámica de doméstica y cerámica ceremonial.
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros materiales de actividad humana	X	Existe un geoglifo de 70m. de largo y 78m. de ancho que representa un ave (muy posiblemente un águila).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Cerro el Aguila, presenta montículos hacia sus flancos este y suroeste. Además, tiene un geoglifo con la representación de un ave (muy posiblemente un águila) de 70m. de alto y 78m. de ancho (teniendo en cuenta las alas extendidas).

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No			
Agentes Antrópicos	X		X		Excavación de maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico afectando una zona monumental. También, existe expansión de frontera agrícola en el extremo este desde el año 2004.
Factores Naturales	Si X	No	Verificada	Posible X	La erosión pluvial
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Existen daños irreversibles dentro del sitio arqueológico donde se ha afectado la zona monumental.				
Fragilidad	Su estado es muy frágil puesto que la maquinaria pesada afectó irreversiblemente los contextos arqueológicos monumentales. Ha existido expansión de la frontera agrícola desde el año 2004.				

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS CERRO EL AGUILA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	317.18	143°57'44"	687574.2728	9248516.1491
P2	P2-P3	176.12	150°42'36"	687686.2098	9248812.9154
P3	P3-P4	150.9	98°26'39"	687821.0369	9248926.2252
P4	P4-P5	558.27	159°30'12"	687934.0350	9248826.2107
P5	P5-P6	316.9	170°12'6"	688196.0527	9248333.2472
P6	P6-P7	226.19	160°6'45"	688294.9935	9248032.1913
P7	P7-P8	517.73	121°59'26"	688288.3048	9247806.1046
P8	P8-P9	1007.26	75°4'33"	687841.2777	9247544.9264
ÁREA			598056.42m ² (59.8056 ha)		
PERÍMETRO			3270.54 m		

Nº de plano (de ser el caso):

P-COM.01.19-DDC-LAM-WGS84

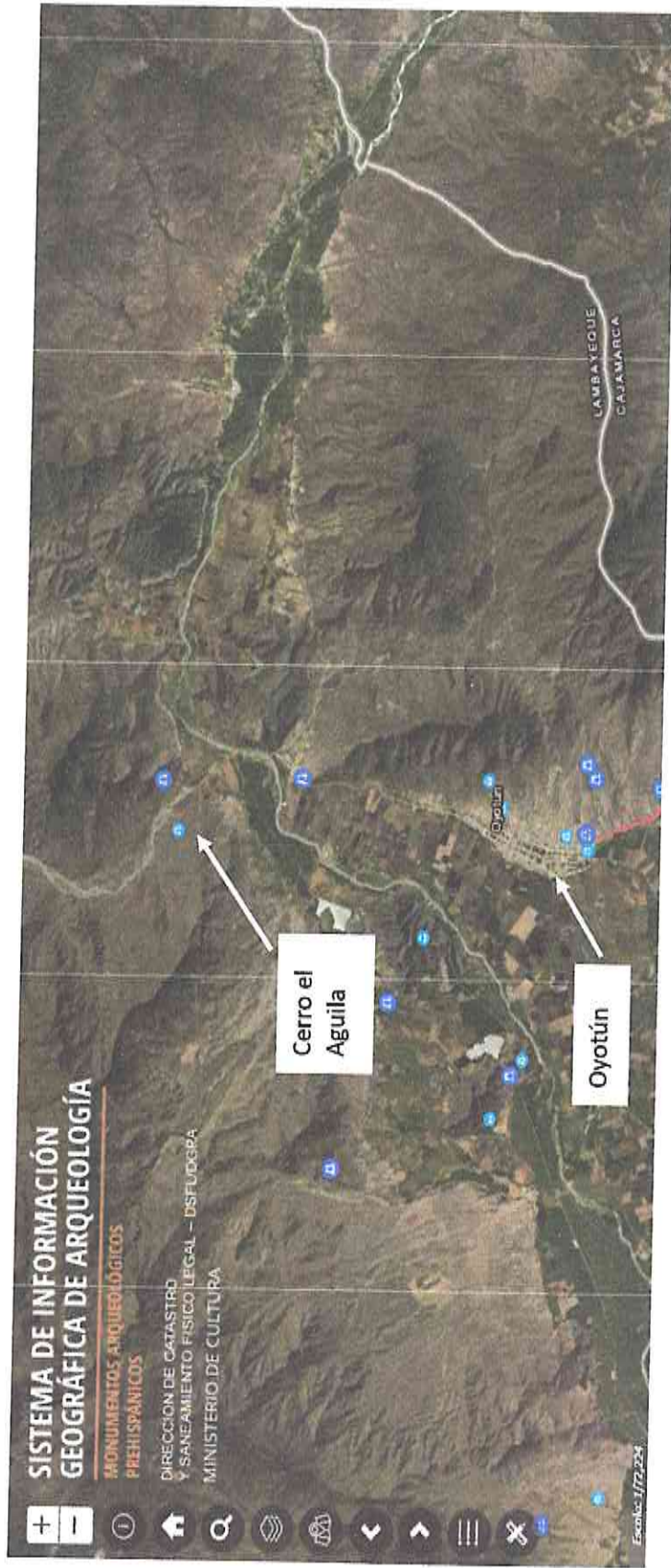
b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las excavaciones con maquinarias pesadas para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives
 COARPE N° 041465
 R.N.A. N° DO 15-115

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la ubicación del Paisaje Arqueológico Cerro del Aguila

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

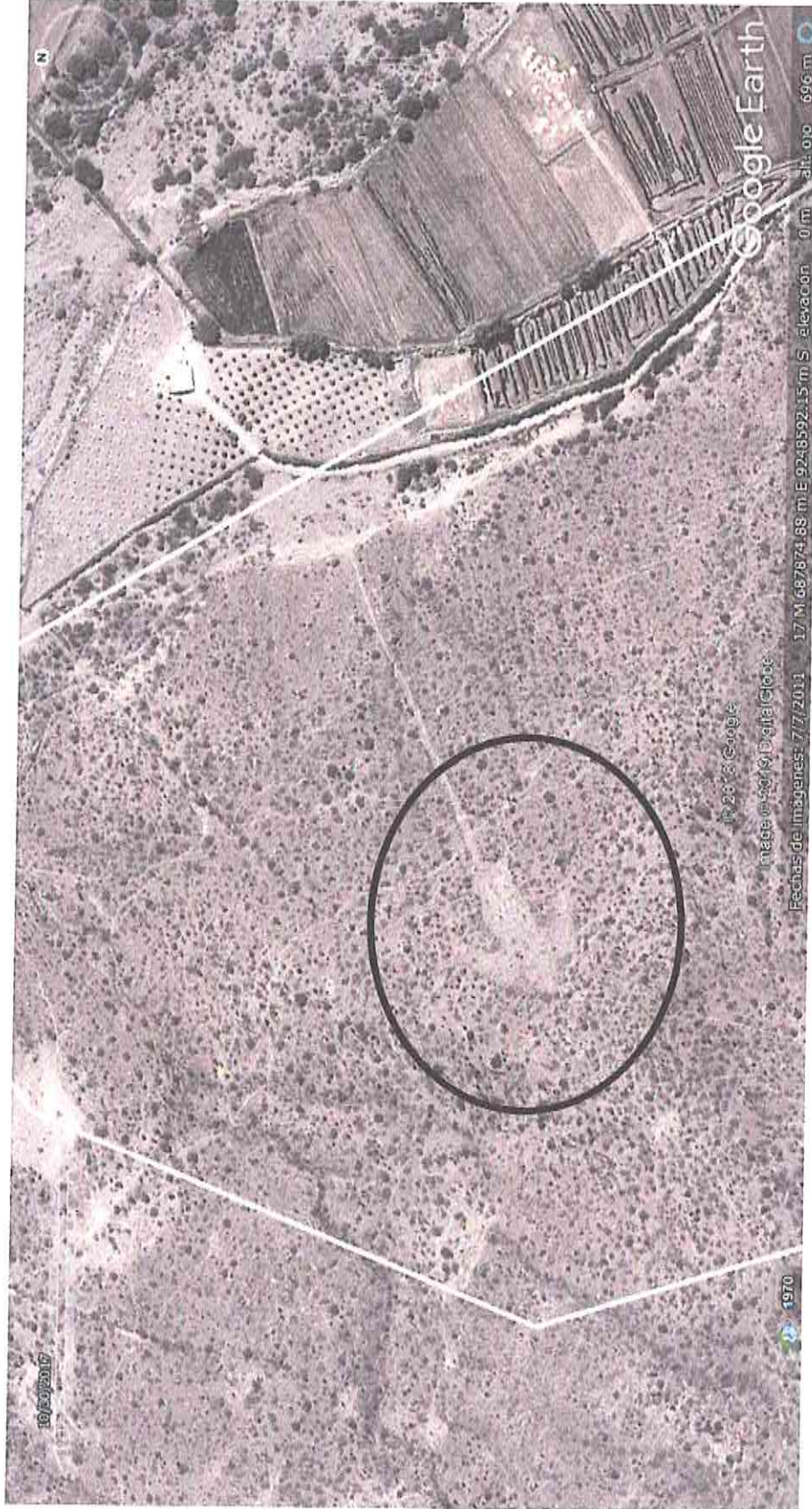
Carlos D. Osorio Mendives
COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-115



Vista general del polígono del Paisaje Arqueológico Cerro el Aguila

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

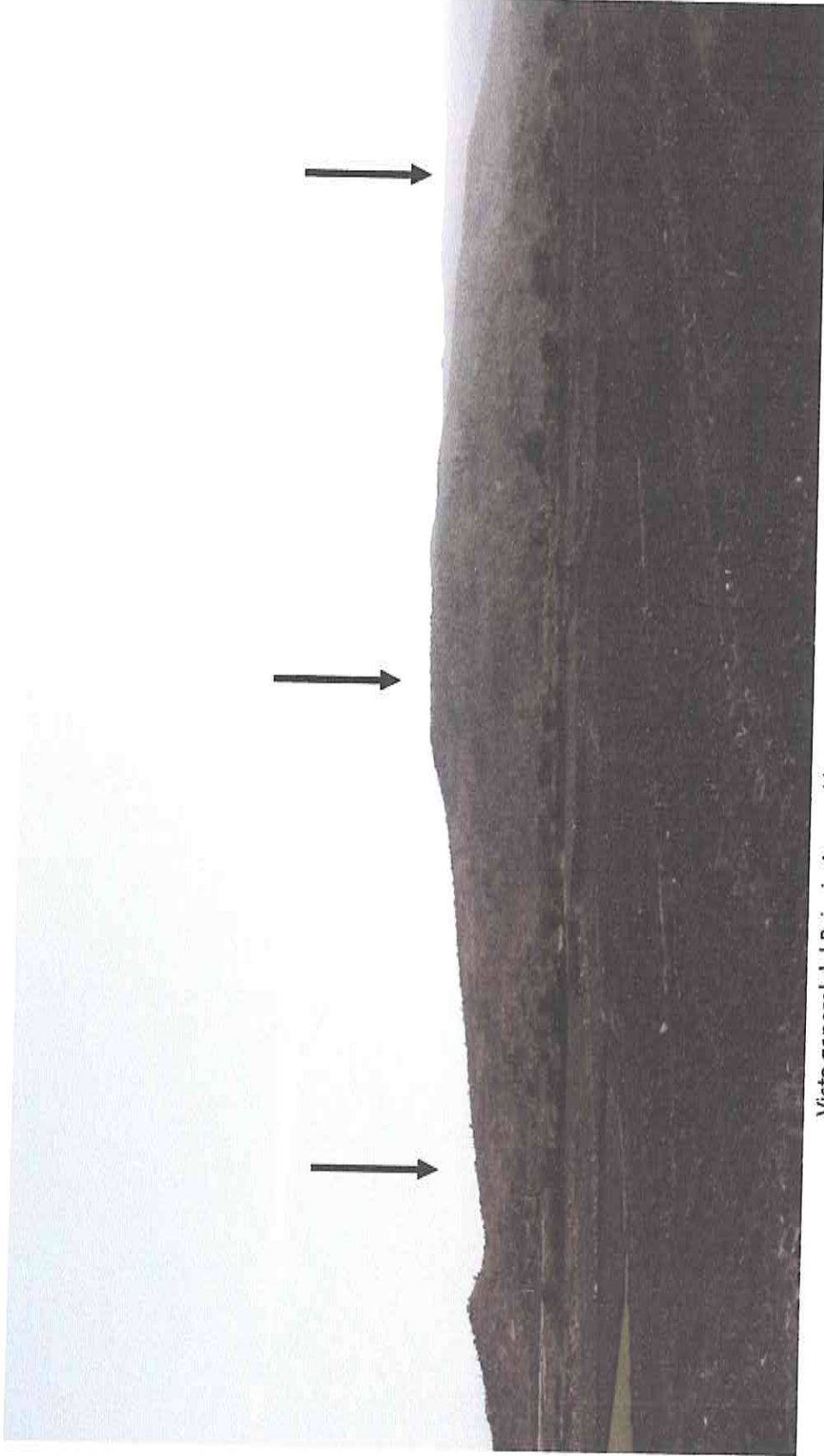
Carlos D. Osóres Mendives
COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-115



Vista general del geoglifo que representa a un ave (muy posiblemente un águila).

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives
COARPE N° 041485
R.N.A. N° DO 13-115



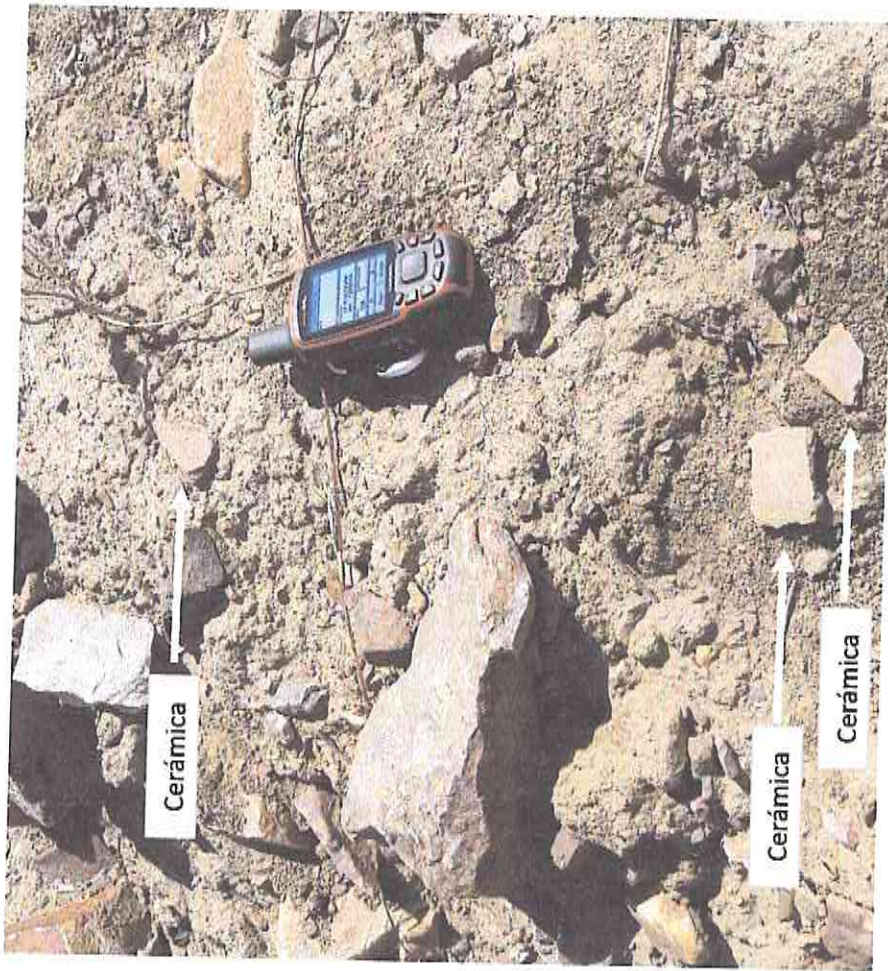
Vista general del Paisaje Arqueológico Cerro el Aguila (tomada de este a oeste)

Ministerio de Cultura
Dirección Departamental de Cultura - Lambayeque

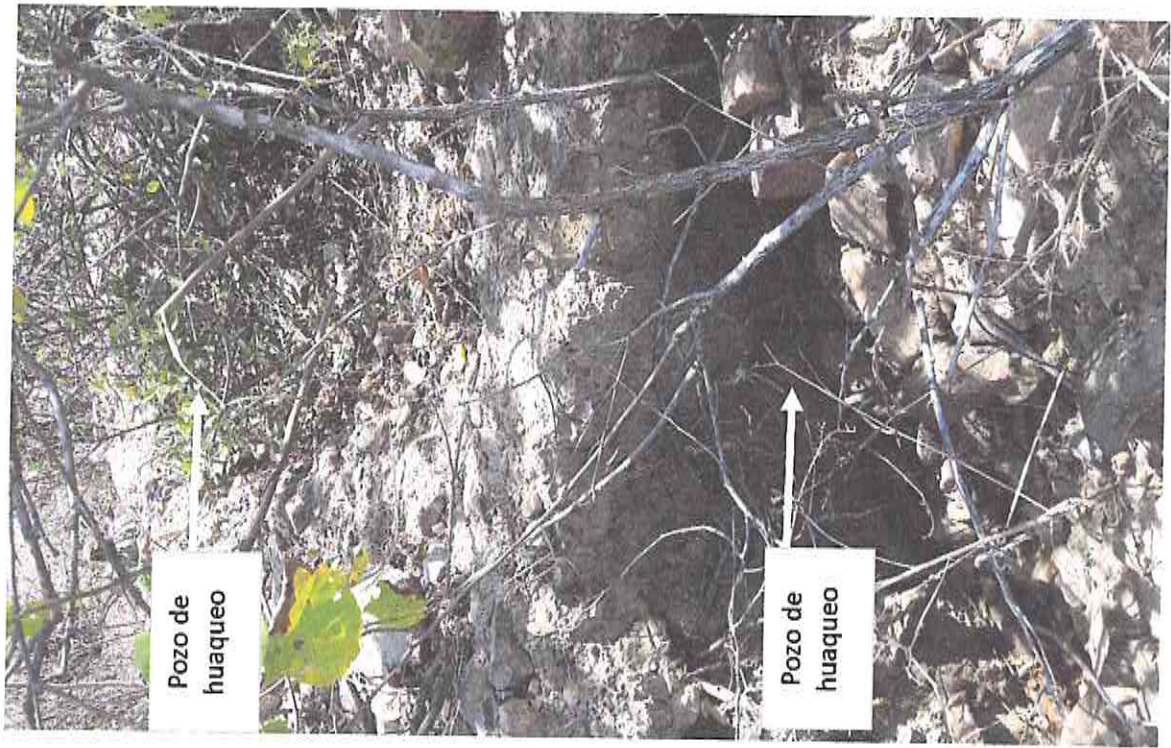
Carlos D. Osorio Mendives
COARPE N° 041465
R.M.A. N° 9015-115



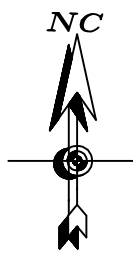
Zona afectada por maquinaria pesada. Las líneas punteadas señalan el daño ocasionado al montículo prehispánico. Actualmente, cursa una investigación fiscal.



Detalle de material arqueológico (cerámica) en zona afectada por maquinaria pesada.



Pozos de huaqueo en el flanco Este donde existen montículos prehispánicos.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO EL ÁGUILA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	317.18	143°57'44"	687574.2728	9248516.1491
P2	P2-P3	176.12	150°42'36"	687686.2098	9248812.9154
P3	P3-P4	150.90	98°26'38"	687821.0369	9248926.2252
P4	P4-P5	558.27	159°30'12"	687934.0350	9248826.2107
P5	P5-P6	316.90	170°12'6"	688196.0527	9248333.2472
P6	P6-P7	226.19	160°6'45"	688294.9935	9248032.1913
P7	P7-P8	517.73	121°59'26"	688288.3048	9247806.1046
P8	P8-P1	1007.26	75°4'33"	687841.2777	9247544.9264
TOTAL		3270.55	1080°0'0"		

9249000

Terreno Eriazo

Quebrada

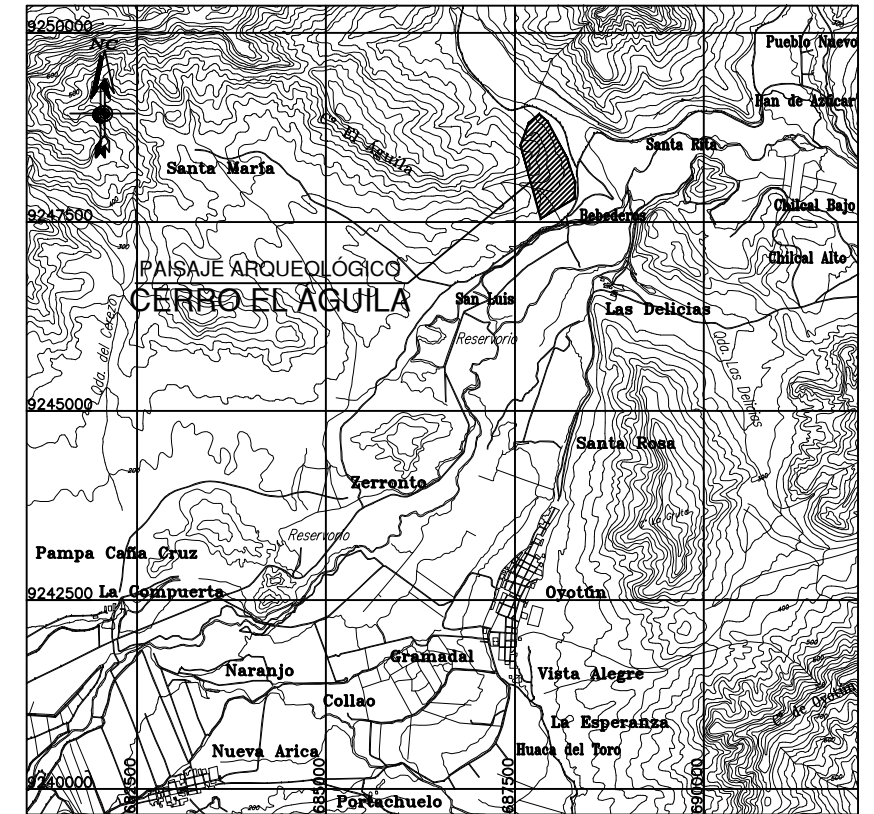
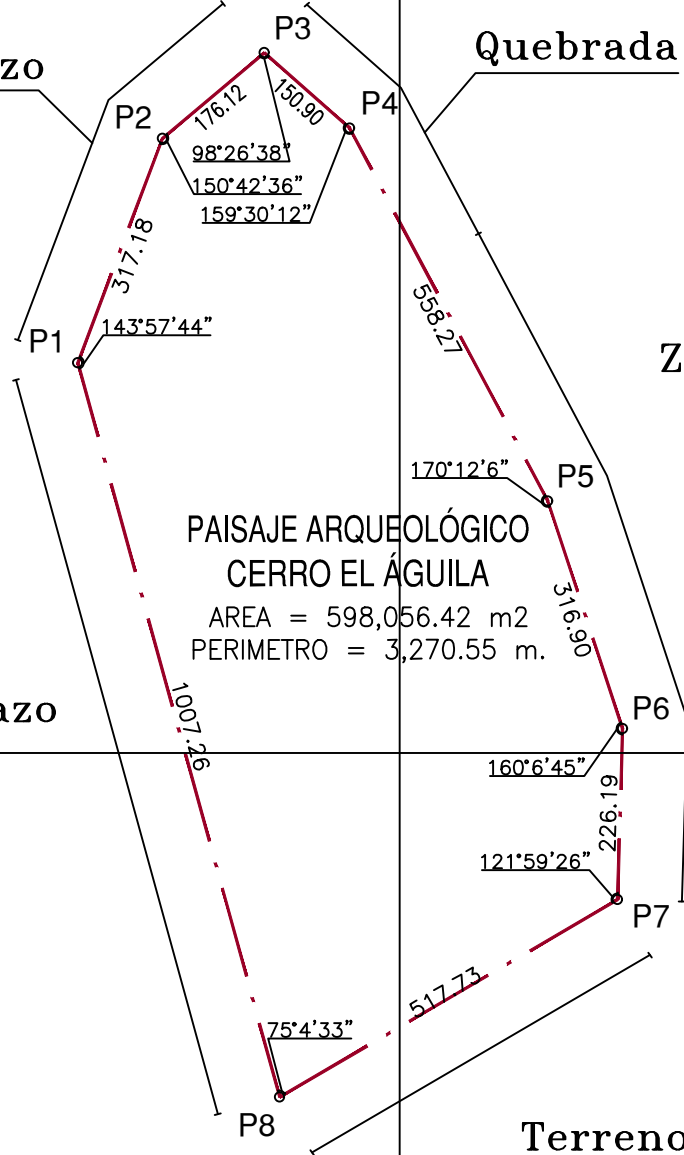
Zona de Cultivo

Terreno eriazó

Zona de Cultivo

9248000

PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CERRO EL ÁGUILA
AREA = 598,056.42 m²
PERIMETRO = 3,270.55 m.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/40,000

LEYENDA	
Vértice	P1
Límite del área intangible	--- · ---

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural
--	----------------------------	---	--

Plano Perimétrico:		
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO EL ÁGUILA		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN
Dátum:	Área:	Perímetro:
WGS84	598,056.42 m ² (59.8056 ha)	3,270.55 m.
Zona:		Escala:
17s		1/10,000
Fecha:	Código de Plano:	
Julio 2019	PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	

687000

688000

689000